

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00794-00
M

Al Despacho de la señora Juez, informando que existe solicitud de dar aplicación al artículo 440 del CGP. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 21 de enero de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso de la referencia se advierte que la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se realizó a la dirección electrónica (juniorreyes_17@hotmail.com) del demandado JUNIOR ORLANDO REYES GARCÍA el 31 de octubre de 2020, la cual difiere de la reportada en la demanda y en la "CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ" aportada como anexo a este diligenciamiento, siendo la correcta junioreyes_17@hotmail.com

Como consecuencia de lo anterior, se ordena hacer el envío de la notificación al ejecutado al correo electrónico enunciado en el escrito de la demanda, a fin de dar continuidad a la presente Litis.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 06 del 22 de enero de 2021.